

Ayuntamiento de Alicante: Afirma que la zona de ubicación del proyecto está totalmente degradada. Solicita que se estudie la influencia de las obras sobre la capacidad de desagüe del barranco de las Ovejas. Propone que los vertidos al mar del material dragado se realicen en zonas suficientemente profundas para que no resulten afectadas las praderas de «Posidonia oceánica». Entiende necesario contar con la supervisión de un Arqueólogo ante la posible existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por el desarrollo de las operaciones de dragado.

Cofradía de Pescadores de Alicante: Solicita que los usos de la nueva dársena sean exclusivamente pesqueros. Considera necesario realizar una recogida selectiva de grasas y aceites de los talleres, y evitar la contaminación a otros espacios tales como lonja, zonas de secado y reparación de redes, etc.

Descripción del proyecto

En el Plan de Usos de Espacios Portuarios se prevé la ubicación de una dársena pesquera en el extremo de poniente de la zona de servicio del puerto, en un terreno que se apoyará sobre el espigón de encauzamiento del barranco de las Ovejas.

Esta ubicación es especialmente apta para la instalación de una lonja de pescados y un mercado de mayoristas, que pueda concentrar los usos que actualmente se encuentran frente a la terminal de contenedores y que impiden la ampliación de ésta, prevista para un futuro inmediato. Una razón adicional para la construcción de la nueva dársena pesquera es la situación de deterioro y obsolescencia en que se encuentran las instalaciones actuales, incumpliendo las directivas europeas que regulan estas actividades.

Las principales actuaciones contempladas en el proyecto son las siguientes:

Dique.—Tiene dos alineaciones principales y un tramo curvo que las une; la primera alineación arranca de los rellenos existentes en tierra, con dirección sur, y tiene una longitud de 345 metros; la segunda alineación forma un ángulo de aproximadamente 45° con la primera, y tiene una longitud de 30 metros. Entre ambas se realiza un acuerdo circular de 150 metros de radio. El dique se construye a base de escolleras naturales de diferentes tamaños, según las tres secciones tipo definidas. Para evitar rebases se corona con un espaldón de hormigón hasta la cota +5,30.

Contradique.—Consta de una sola alineación de 175 metros, que arranca del espigón de encauzamiento del barranco de las Ovejas, con dirección sureste. Se define una única sección formada por un manto de defensa a base de escollera. Se corona a la cota +2,0, con una anchura de 8,50 metros, y se prescinde del espaldón.

Muelles.—Se crean 590 metros de nueva línea de atraque en cuatro alineaciones de 100, 200, 190 y 100 metros, siendo la primera, segunda y cuarta para muelles de estancia, mientras que en la tercera se destinan 160 metros para muelle de descarga y 30 metros para la carga de hielo. Estos muelles se construyen a base de bloques de hormigón apoyados sobre una banqueta de escollera. A partir de la cota +0,15 se desarrolla la superestructura de hormigón en masa hasta la cota +1,50 que es la coronación. El trasdós se rellena con un pedraplén junto a los bloques, completándose con un relleno hasta la cota +1,50.

Aspectos ambientales del proyecto

La realización del presente proyecto, lejos de producir impactos ambientales adversos significativos, supone una mejora considerable de la calidad ambiental de la zona en que se ubica, dado el grado de deterioro en que ésta se encuentra en la actualidad. No obstante, en las consultas realizadas para determinar las posibles repercusiones ambientales del proyecto se mencionaron algunos aspectos que deberían cuidarse a la hora de llevar a cabo la actuación. A continuación se mencionan estos aspectos y la solución a la problemática que pudieran producir:

Material dragado.—Se recomendaba su vertido en aguas profundas para evitar la posible afección a comunidades de «Posidonia oceánica». A este respecto cabe señalar que el material dragado, unos 13.000 metros cúbicos solamente, está formado en su mayor parte por arenas gruesas que, en la medida que sus características lo permitan, se emplearán en el relleno de las explanadas portuarias de nueva creación.

Recogida de residuos.—La Autoridad Portuaria de Alicante cuenta con los medios e instalaciones necesarios para cumplir la normativa internacional vigente sobre la contaminación del mar por vertidos de productos o materiales resultantes de operaciones portuarias, así como aguas sucias y basuras procedentes de buques (Convenios de Oslo y París, Londres y MARPOL).

BANCO DE ESPAÑA

7595

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 30 de marzo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,419	155,731
1 ECU	168,521	168,859
1 marco alemán	84,780	84,950
1 franco francés	25,301	25,351
1 libra esterlina	261,835	262,359
100 liras italianas	8,599	8,617
100 francos belgas y luxemburgueses	411,000	411,822
1 florín holandés	75,217	75,367
1 corona danesa	22,243	22,287
1 libra irlandesa	213,127	213,553
100 escudos portugueses	82,789	82,955
100 dracmas griegas	49,034	49,132
1 dólar canadiense	109,427	109,647
1 franco suizo	103,029	103,235
100 yenes japoneses	117,849	118,085
1 corona sueca	19,704	19,744
1 corona noruega	20,625	20,667
1 marco finlandés	27,938	27,994
1 chelín austríaco	12,051	12,075
1 dólar australiano	103,308	103,514
1 dólar neozelandés	86,537	86,711

Madrid, 30 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

7596

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.

En el presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear y bajo la rúbrica «A Familias e Instituciones sin fines de lucro» se recoge un crédito destinado a la aportación del Consejo de Seguridad Nuclear a la realización de actividades cuyo objetivo, a juicio de este organismo, contribuya a la difusión y el mejor conocimiento de las dos principales competencias atribuidas al mismo por Ley 15/1980, cuales son la seguridad nuclear y la protección radiológica de las personas y el medio ambiente.

A fin de hacer operativa la concesión de dichas subvenciones por acuerdo del Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Objeto de la Resolución.—La presente Resolución establece las bases reguladoras de concesión de ayudas con cargo al ejercicio presupuestario de 1998, con las que se premia actividades ya realizadas relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica en los siguientes ámbitos:

Información y comunicación.
Divulgación científica.
Docencia.
Investigación.

Las actividades subvencionadas consistirán en publicaciones, estudios, cursos, seminarios, congresos, conferencias y jornadas.

Para estas ayudas se reserva la cantidad de 5.000.000 de pesetas, que se imputarán al crédito disponible en concepto «481», subconcepto «00» «Familias e Instituciones» del vigente presupuesto de gastos del Consejo de Seguridad Nuclear.

La presente convocatoria de subvenciones estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Resolución entidades públicas o instituciones sin fines de lucro que hayan realizado actuaciones relacionadas con las actividades mencionadas en el punto primero.

Tercero. *Plazo de realización de la actividad para la que se solicita ayuda.*—La actividad debió realizarse y finalizarse antes del 28 de febrero de 1998.

Cuarto. *Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:*

- Haber realizado la actividad para la que se le concede la ayuda.
- Acreditar ante este Consejo de Seguridad Nuclear la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Consejo de Seguridad Nuclear y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Quinto. Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el Registro General del Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado 11, 28040 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Original y copia de la instancia, según modelo del anexo 1.
- Fotocopia de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa de hallarse la institución o entidad pública solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986.
- Acreditación válida del firmante de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Original y copia del cuestionario y Memoria de cada una de las actuaciones, según el modelo que figura en el anexo 2.
- Fotocopia de los Estatutos, si se trata de una institución sin fines de lucro.
- Documentos justificativos de haber realizado la actividad de acuerdo con el punto duodécimo.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

Séptimo. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*—Para el estudio, evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas, se crea un Comité de Evaluación con la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.
Vicepresidenta: La Jefa del Gabinete Técnico de Presidencia.
Secretaria: La Jefa del Gabinete del Secretario General.
Vocales: Un/una representante de los siguientes centros directivos:

Dirección Técnica.
Subdirección General de Personal y Administración.
Subdirección General de Asesoría Jurídica y Normativa.
Gabinete Técnico de Presidencia.

Octavo. *Criterios de valoración.*—La concesión y determinación de la cuantía de la subvención estará en relación con los siguientes criterios de valoración:

- El grado de adecuación de las actividades propuestas a los fines y actuaciones competenciales del Consejo de Seguridad Nuclear.
- Resultados objetivables obtenidos con la actividad.

Noveno. *Aprobación y cuantía máxima de las ayudas.*

1. Estas ayudas serán aprobadas por el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear, a propuesta del Comité de Evaluación, y estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias, poniendo dicha resolución fin a la vía administrativa.

2. La cuantía máxima aprobada para cada actuación no superará el millón de pesetas.

3. El importe de la ayuda en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Décimo. *Plazo de resolución del procedimiento.*—El plazo máximo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que es desestimatoria de la concesión de ayuda si, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, no hubiere recaído resolución expresa.

Undécimo. *Concesión de la ayuda.*

1. En la resolución de concesión se hará constar el nombre del beneficiario, actuación a la que se otorga la ayuda, cuantía de la ayuda concedida, así como la obligación por parte del receptor de la ayuda de expresar, en sus referencias a la actuación y a los logros conseguidos, que ha sido premiada por el Consejo de Seguridad Nuclear.

2. La notificación de la resolución de la concesión o denegación se hará individualizada y por escrito, en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud.

3. La obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada al Consejo de Seguridad Nuclear, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención.

Duodécimo. *Justificación de la realización de la actividad.*

1. Los gastos derivados de la realización de la actividad premiada deberán ser justificados en el momento de la solicitud de la ayuda.

2. La justificación se realizará mediante una Memoria explicativa que incluirá, de forma detallada, la totalidad de los gastos en los que haya incurrido la actividad premiada, así como de la financiación obtenida para dicha actividad, a la que se acompañará originales y fotocopias de facturas, recibos u otros documentos justificativos, para, previa compulsión de los mismos, proceder a la devolución de los originales, que deberá conservar el receptor de la ayuda durante el plazo legal procedente.

Decimotercero. Las resoluciones a que se refiere el punto undécimo de la presente disposición serán comunicadas a los interesados y hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado 11, Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarto. En lo que se refiere al control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como, para aquellos aspectos no regulados específicamente en esta Resolución, se estará a lo establecido en la sección cuarta del capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y al Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 23 de marzo de 1998.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO 1

Modelo de solicitud

Don/Doña
con documento nacional de identidad número
en representación de
con domicilio a efectos de notificación
número de identificación fiscal
número de fax para notificaciones

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de ayudas del Consejo de Seguridad Nuclear que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de 1998, considerando reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria con la expresa aceptación de todos los términos de la misma, solicita la concesión de una subvención por importe de pesetas para financiar la actuación denominada

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
C/ Justo Dorado, 11. 28040 Madrid.

ANEXO 2

Programa de ayudas del CSN a proyectos o actividades relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica

1. Datos principales de la entidad solicitante

- 1.1 Razón social NIF
- 1.2 Domicilio social (calle o plaza)
Localidad, código postal, provincia
Teléfono, correo electrónico, telefax
- 1.3 Persona de contacto:
Nombre y apellidos
Cargo
Teléfono, correo electrónico, telefax
- 1.4 Actividad
- 1.5 Fecha de constitución
- 1.6 Naturaleza del solicitante

2. Datos de la actuación

(Se completará una solicitud por cada tipo de actuación con los cuestionarios correspondientes si hubiere más de una)

- 2.1 Entidad solicitante
- 2.2 Título de la actuación
- 2.3 Lugar de realización (calle o plaza)
Localidad, código postal, provincia
- 2.4 Tipo de actuación

3. Contenido de la Memoria

(Se realizarán Memorias independientes para cada actividad)

3.1 Memoria descriptiva y técnica:

- A) Descripción de la actividad realizada (máximo 15 páginas).
B) Resultados científicos, tecnológicos y ambientales, cuantificados en la medida de lo posible.
C) Innovaciones y ventajas de la actividad realizada.
D) Otros proyectos o actividades relacionados con el objeto de la solicitud realizados con anterioridad o que se hallen en curso (programas nacionales e internacionales).
E) Informe de los resultados obtenidos en proyectos o actuaciones similares durante años anteriores.

3.2 Memoria económica:

- A) Detalle de ingresos y gastos que ha generado el desarrollo de la actividad, objeto de la solicitud, agrupado por capítulos.
B) Detalle de la financiación complementaria, relacionada con la actividad realizada, con especificación de las subvenciones que se hayan concedido, la cuantía de las mismas y el organismo o entidad que las ha concedido.

3.3 Información de la entidad solicitante:

- A) Historia de la entidad. Organización de la misma y datos del equipo gerencial.
B) Capacidad científica y tecnológica. Experiencias anteriores.
C) Repercusión de la actuación en la actividad de la entidad.
D) Acuerdos con organismos públicos o privados para el desarrollo de la actividad.
E) Breves «curricula vitarum» del equipo técnico relacionado con la actividad.

3.4 Otros datos de interés:

Nota: Las distintas partes de la Memoria deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7597

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», caja de cartón, marca «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», modelo J6 (30 cajas), para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera Tarragona-Lleida, kilómetro 35,500, municipio de Montblanc (Tarragona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Montblanc: Caja de cartón, marca «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», modelo J6 (30 cajas), para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que la interesada ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 36/TT, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción H-464, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», J6 (30 cajas).
Características: Caja cartón, tipo 0201 FEFCO, cartón ondulado doble cara, canal C.

Dimensiones: 415 × 160 × 168.
Gramaje total: 655 g/m².
Composición: K 180/S 200/T 180.

Los encendedores van de 30 cajitas interiores con separador interior plegable.

Unión de la caja mediante encolado y cerradas con cinta adhesiva de 5 centímetros.

Código: UN 4G/Y 7,5/S/98/E/H-464/«Cartonajes Kadem, S.L.».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-IATA).

Clase 2: Encendedores para cigarrillos con gas inflamable NU 1057. Apartado G F.

Grupo embalaje II.